



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 21 / 2011

REGULARIZACION - AMPLIACION
D.F.L.N°2 DE 1959

FECHA PERMISO : 03 DE FEBRERO DE 2011

VENCE : 03 DE FEBRERO DE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :
de pisos y clase C-3 / E-3
ubicado en INDEPENDENCIA
población MIRASUR VII
PROPIETARIO CAROLINA ANDREA VEGA GATICA
domiciliado en OSORNO calle INDEPENDENCIA
ARQUITECTO PATRICIO HORNIG ROSAS
N° patente profesional 300450-3 - ICA 4465
ROL de propiedad N° 1742-1

VIVIENDA
presupuesto \$8.079.671.-
N° 1271
Sector R.ALTO (ZONA H-3)
R.U.T N°15.687.787-5.
N°1271
domicilio M. A. MATTA N°520
RUT N° 8.012.412-9
Superficie terreno 202,05 M2.

Derechos municipales \$121.195.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	18,97 M ²
2° piso	54,39 M2
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	73,36 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



EUGENIO SALINAS PARMEGANI
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/ETM/ ihb



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a una ampliación con destino habitacional , en 1° y 2° piso de vivienda existente de propiedad de la Sra Carolina A. Vega Gatica, ubicada en calle Independencia N° 1271 de la población Mirasur. Sector Rahue Alto.

Superficie Existente	53,20 M2
Superficie Proyectada	<u>73,36 M2</u>
	126,56 M2

- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

ESP/ETM/ihb